

ORDEN DE INICIO**Expediente: P.A. HUPA 17/21****OBJETO DEL CONTRATO**

Este contrato tiene por objeto la adquisición de **Material para vía biliar y ecografía digestiva** con destino al Hospital Universitario Príncipe de Asturias.

EXISTENCIA DE NECESIDAD

El Jefe de Servicio de Aparato Digestivo, actuando como órgano promotor de la presente contratación, constata la existencia de una necesidad a cubrir mediante la adquisición de material para vía biliar y ecografía digestiva con destino al Hospital Universitario Príncipe de Asturias.

13 lotes.

JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Se considera sistema idóneo el procedimiento abierto con pluralidad de criterios, en aplicación de los artículos 131.2, 145.2, 146.2 y 156 de la LCSP. La elección del procedimiento abierto se realiza de conformidad con el artículo 116.4 de la LCSP con el fin de promover la mayor transparencia y concurrencia posibles, teniendo en cuenta su cuantía y que el objeto del contrato posibilita que todo empresario interesado pueda presentar proposiciones sin que existan más limitaciones que los requisitos generales para contratar.

JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE SOLVENCIA**a) Acreditación de la solvencia económica y financiera**

Artículo 87 de la LCSP, apartado/s:

87.1 a) Volumen anual de negocios o bien volumen anual de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario y de presentación de las ofertas en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios. El volumen de negocios mínimo anual exigido no excederá de una vez y media el valor estimado del contrato.

Criterios de selección: Presentación de una declaración sobre el volumen anual de negocios que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos una vez y media el valor estimado del contrato, acompañada de las cuentas anuales del referido ejercicio, aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

En el caso que la firma licitadora se haya constituido dentro de los tres años inmediatamente anteriores a la convocatoria de este procedimiento podrá acreditar la solvencia económica y financiera tal y como recoge el art. 87.1.c) mediante una Declaración del Patrimonio neto, o bien ratio entre activos y pasivos, al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales por importe una vez y media del presupuesto máximo de licitación, IVA excluido.



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: **1018621411783968871232**

b) Acreditación de la solvencia técnica

Artículo 89 de la LCSP, apartado/s:

89.1 a) Relación de los principales suministros realizados, durante los tres últimos años, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado, acreditándolo mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

Criterios de selección: Presentación de un mínimo de tres certificados dentro de los tres últimos ejercicios referidos a suministros de naturaleza análoga a los del objeto del presente contrato.

En el caso que la firma licitadora se haya constituido dentro de los cinco años inmediatamente anteriores a la convocatoria de este procedimiento podrá acreditar la solvencia técnica tal y como recoge el art. 89.1.h) con indicación del personal técnico o unidades técnicas, integradas o no en la empresa, de los que se disponga para la ejecución del contrato, especialmente los encargados del control de calidad, y/o indicación de las sistemas de gestión de la cadena de suministro, incluidos los que garanticen el cumplimiento de las Convenciones fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo

CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS

Atendiendo al contenido del **artículo 145** de la **LCSP** se establecen los siguientes criterios de valoración de ofertas por considerarse idóneos para la adjudicación del contrato a la oferta que represente la mejor relación calidad/precio atendiendo a la naturaleza de este y a la salvaguardia del principio de proporcionalidad.

- Criterios relacionados con el coste de la proposición y en consideración del precio: 70 %
- Criterios cualitativos evaluables mediante fórmulas: 30 %

LOTE 1

1 Disponer de la norma EN-EN ISO 14001:2015. Sistema de Gestión ambiental.

Requisitos para su uso

CRITERIO	PUNTOS
Dispone de la norma ISO 14001:2015	15 puntos
No dispone de la norma	0 puntos

2 Oferta mayor número de modelos

CRITERIO	PUNTOS
Oferta mayor número de modelos	15 puntos
Resto de ofertas	0 puntos



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: **1018621411783968871232**

LOTE 2

- 1 Disponer de la norma UNE-EN ISO 14001:2015. Sistema de Gestión ambiental. Requisitos para su uso

CRITERIO	PUNTOS
Dispone de la norma ISO 14001:2015	30 puntos
No dispone de la norma	0 puntos

LOTE 3

- 1 Disponer de la norma UNE-EN ISO 14001:2015. Sistema de Gestión ambiental. Requisitos para su uso

CRITERIO	PUNTOS
Dispone de la norma ISO 14001:2015	30 puntos
No dispone de la norma	0 puntos

LOTE 4

- 1 Disponer de la norma UNE-EN ISO 14001:2015. Sistema de Gestión ambiental. Requisitos para su uso

CRITERIO	PUNTOS
Dispone de la norma ISO 14001:2015	30 puntos
No dispone de la norma	0 puntos

LOTE 5

- 1 Disponer de la norma UNE-EN ISO 14001:2015. Sistema de Gestión ambiental. Requisitos para su uso

CRITERIO	PUNTOS
Dispone de la norma ISO 14001:2015	30 puntos
No dispone de la norma	0 puntos

LOTE 6

- 1 Dispone de la norma UNE-EN ISO 14001:2015. Sistema de Gestión ambiental. Requisitos para su uso

CRITERIO	PUNTOS
Dispone de la norma ISO 14001:2015	30 puntos
No dispone de la norma	0 puntos

LOTE 7

- 1 Disponer de la norma UNE-EN ISO 14001:2015. Sistema de Gestión ambiental. Requisitos para su uso

CRITERIO	PUNTOS
Dispone de la norma ISO 14001:2015	30 puntos
No dispone de la norma	0 puntos



LOTE 8

- 1 Disponer de la norma UNE-EN ISO 14001:2015. Sistema de Gestión ambiental. Requisitos para su uso

CRITERIO	PUNTOS
Dispone de la norma ISO 14001:2015	30 puntos
No dispone de la norma	0 puntos

LOTE 9

- 1 Disponer de la norma UNE-EN ISO 14001:2015. Sistema de Gestión ambiental. Requisitos para su uso

CRITERIO	PUNTOS
Dispone de la norma ISO 14001:2015	30 puntos
No dispone de la norma	0 puntos

LOTE 10

- 1 Disponer de la norma UNE-EN ISO 14001:2015. Sistema de Gestión ambiental. Requisitos para su uso

CRITERIO	PUNTOS
Dispone de la norma ISO 14001:2015	30 puntos
No dispone de la norma	0 puntos

LOTE 11

- 1 Disponer de la norma UNE-EN ISO 14001:2015. Sistema de Gestión ambiental. Requisitos para su uso

CRITERIO	PUNTOS
Dispone de la norma ISO 14001:2015	30 puntos
No dispone de la norma	0 puntos

LOTE 12

- 1 Disponer de la norma UNE-EN ISO 14001:2015. Sistema de Gestión ambiental. Requisitos para su uso

CRITERIO	PUNTOS
Dispone de la norma ISO 14001:2015	30 puntos
No dispone de la norma	0 puntos

LOTE 13

- 1 Disponer de la norma UNE-EN ISO 14001:2015. Sistema de Gestión ambiental. Requisitos para su uso

CRITERIO	PUNTOS
Dispone de la norma ISO 14001:2015	30 puntos
No dispone de la norma	0 puntos



JUSTIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DE LOS CRITERIOS DE DESEMPATE

En base a lo dispuesto en el artículo 147 de la LCSP, se establecen los siguientes criterios a aplicar, en el caso de que, una vez utilizados los criterios de adjudicación previstos, dos o más proposiciones estuvieran empatadas:

Los establecidos en la **Cláusula 8 del Pliego de Cláusulas Administrativas particulares**.

CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Atendiendo al contenido del artículo 202 de la LCSP es condición especial de ejecución el cumplimiento de alguna de las dos condiciones siguientes:

- a) El licitador propuesto para la adjudicación deberá acreditar mediante declaración responsable que la empresa tiene adoptadas medidas para la promoción de reciclado de productos y el uso de envases reutilizables.
- b) Deberá acreditar mediante declaración responsable que garantiza la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo y cumple con los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables.

No procederá la adjudicación al licitador que no cumpla con, al menos, uno de los dos requisitos expuestos.

Asimismo se compromete a acreditar el cumplimiento de la referida condición ante el órgano de contratación cuando sea requerido para ello. A los efectos de comprobar el cumplimiento, el responsable del contrato podrá hacer uso de las facultades de comprobación de la declaración responsable, y requerir al efecto, si lo considera necesario, la presentación de los correspondientes justificantes documentales.

La condición establecida tendrá, a efectos de lo dispuesto en el artículo 202, apartado 3 de la LCSP, el carácter de obligaciones contractuales esenciales, siendo, su incumplimiento, causa de resolución según lo dispuesto en la letra f) del artículo 211.

Se establecen estas condiciones especiales de ejecución al estar adecuadamente vinculadas al objeto del contrato, no resultando discriminatorias y siendo compatibles con el Derecho de la Unión Europea y considerándose de obligada observancia por el adjudicatario.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y MÉTODO DE ESTIMACIÓN DEL MISMO

El valor estimado es de 283.346,70 euros. Se ha tenido en cuenta para su cálculo la Base imponible del presupuesto de licitación más el importe de las posibles prórrogas y modificaciones previstas (porcentaje del precio inicial del contrato al que como máximo pueden afectar las modificaciones 10%).

PLAZO DE EJECUCIÓN

12 meses, con una duración máxima del contrato incluidas las prórrogas de 24 meses, conforme al artículo 29 de la LCSP.

PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES POR MEDIOS ELECTRÓNICOS

Las ofertas se presentarán utilizando medios electrónicos, conforme el punto 12 de la cláusula 1.

En el Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (URL <http://www.madrid.org/contratos>) se ofrece la información necesaria y el acceso al sistema de licitación electrónica que debe utilizarse. Para la presentación de ofertas por medios electrónicos deben tenerse en cuenta las indicaciones de la cláusula 11 del pliego de cláusulas administrativas particulares.



La Directora Gerente del Hospital Universitario Príncipe de Asturias, en virtud de las atribuciones conferidas por la Resolución de 11 de junio de 2020, de la Viceconsejería de Asistencia Sanitaria, de delegación de competencias en materia de contratación y gestión económico-presupuestaria (B.O.C.M. nº 143 de 15/06/2020),

RESUELVE

ORDENAR el inicio y la tramitación del expediente de contratación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público para la adquisición de Material para vía biliar y ecografía digestiva, cuyo presupuesto base de licitación asciende a **163.261,67 €** (Base Imponible 134.927,00 €; IVA 28.334,67 €).

Alcalá de Henares
LA VICECONSEJERÍA DE ASISTENCIA SANITARIA
P.D. LA GERENTE DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO PRÍNCIPE DE ASTURIAS
(Resolución de 11/06/2020, BOCM nº143, de 15/06/2020)



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: **1018621411783968871232**